



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 384

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA ESTABLECER EL NUMERO DE IDENTIFICACION CONOCIDO COMO "RUA" DESIGNADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, COMO METODO DE IDENTIFICACION ACEPTABLE POR LOS QUE EJERCEN LA PROFESION LEGAL, EN EL REGISTRO DEMOGRAFICO, ASI COMO EN OTRAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NÚMERO 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, supra, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomiendan relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños.

POR CUANTO: La Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Número 81, también establece que el Secretario de Salud mantendrá y tendrá a su cargo aquellos servicios de estadísticas vitales y aquellas que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, y todos aquellos otros servicios necesarios, para la protección, cuidado, mejoramiento y conservación de la salud pública que por ley se le asignen.

POR CUANTO: El Registro Demográfico de Puerto Rico fue creado por la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada y se encuentra adscrito al Departamento de Salud.

POR CUANTO: El Registro Demográfico tiene entre sus funciones principales llevar a cabo: la inscripción de los eventos vitales y recopilación de datos, entendiéndose nacimientos, adopciones, defunciones (muertes), emancipaciones y matrimonios, la expedición de certificaciones de estos hechos, y la producción de estadísticas vitales, entre otras tareas.

POR CUANTO: En el Registro Demográfico también se realizan correcciones por resolución judicial y administrativas, se otorgan licencias de matrimonio, permisos de enterramiento, entre otros asuntos, que pueden solicitados o tramitados por abogados y/o abogadas como representantes legales de los ciudadanos que solicitan los servicios del Registro Demográfico, así como de otras oficinas, y/o entidades y dependencias del Departamento de Salud.

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Thomas Rivera Schatz vs. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 191 DPR 791 del 16 de octubre de 2014 declaró inconstitucional la obligación de colegiación compulsoria a los que ejercen la profesión legal.

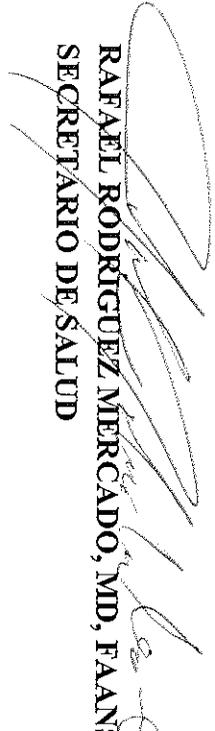
POR TANTO: YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, Y ORDENO:

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Supremo en el caso Thomas Rivera Schatz vs. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 191 DPR 791 del 16 de octubre de 2014, no se exigirá como método de identificación a los abogados y abogadas de Puerto Rico, evidencia de Colegiación expedida por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

SEGUNDO: En su lugar, se podrá solicitar como método de identificación el número asignado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el Registro Único de Abogados y Abogadas conocido como "RUA".

TERCERO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 21 de febrero de 2018, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD